



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 199-2021-MDMM

Mariano Melgar,

19 AGO 2021

### VISTO:

Contrato N° 022-2020-MDMM; Contrato N° 001-2021-MDMM; Informe N° 371-2021-ABASTOS-MDMM; Informe N° 441-2021/GPyP/MDMM; Informe N° 171-2021-GDeIS-MDMM; Informe N° 101-2021-DAANyS-GDeIS-MDMM; Informe N° 366-2021/GPyP/MDMM; Informe N° 067-2021-DAANyS-GDeIS-MDMM; Dictamen Legal N° 401-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

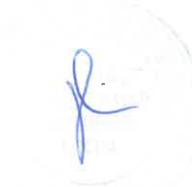
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 08.01.2021, se suscribió el Contrato N° 001-2021-MDMM, con la Empresa ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN, Y SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – ALNUSAS.A.C., (debidamente representado por su Representante Legal Srta. Alidia Ana Pizarro Rojas); para el "SUMINISTRO DE HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDO DE AVENA, CEBADA, QUINUA Y KIWICHAPRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, Y ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEO, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2020-2022"; por el monto de S/. 417,195.57 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 57/100 SOLES), y un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, el mismo que se computa desde el día siguiente de perfeccionado el contrato, y según el cronograma establecido en la cláusula quinta del contrato. Sin embargo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2021-MDM de fecha 22 de enero del 2021 se aprobó la modificación de la cláusula quinta del plazo de ejecución.

Que, con fecha 30.09.2020, se suscribió el Contrato N° 022-2020-MDMM, con la Empresa ALIMENTOS TALUS.A.C. debidamente representado por su Representante Legal Sr. David Aldo Cafferata Chang; para la adquisición del "SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN ENVASE DE 410 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE AÑO 2020-2021", por el monto de S/ 469,180.80 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 80/100 SOLES), y un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, el mismo que se computa desde el día siguiente de perfeccionado el contrato, y según el cronograma establecido en la cláusula quinta.

Que, mediante Informe N° 101-2021-DAANyS-GDeIS-MDMM, de la Encargada de la División de Asistencia, Alimentaria, Nutrición y Salud, informa que en el mes de julio se llevó a cabo el empadronamiento 2021, teniendo una exorbitante participación por parte de la población adulta mayor del distrito, recibiendo también la asistencia de población con niños menores de 7 años, madres gestantes, madres lactantes y personas con discapacidad, además de ello de manera diaria hasta la actualidad se viene aun empadronando a posibles beneficiarios. La afluencia de la población al momento se debe a la situación que el país viene atravesando por la COVID 19, problema que ha generado que muchas familias del distrito queden en situación de vulnerabilidad por la falta de puestos de trabajo, la pérdida de familiares a causa de la pandemia ocasionada por el COVID-19, la suba de los precios de productos de primera necesidad, entre otros factores. En este contexto, informa que se tiene un promedio de 465 posibles beneficiarios, los mismos que podrían ser atendidos por un periodo de 4 meses (setiembre a diciembre 2021) ello tomando en cuenta que se tiene disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 46,381.49 soles conforme al informe N° 366-2021/GPyP/MDMM emitido por la gerencia de Planeamiento y Presupuesto; por lo que solicita se realice el adicional al contrato de los insumos: HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDO DE AVENA, CEBADA, QUINUA Y KIWICHAPRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, Y ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEO y LECHE EVAPORADA ENTERA, para la atención de los 465 beneficiarios por el periodo de 4 meses, lo cual no generaría ningún perjuicio a la Municipalidad.

Que, mediante Informe N° 171-2021-GDeIS-MDMM la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, en atención al informe precedente y en conformidad al artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita se realice un contrato adicional de los insumos: HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDO DE AVENA, CEBADA, QUINUA Y KIWICHAPRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, Y





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 199-2021-MDMM

ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEA y LECHE EVAPORADA ENTERA, para la atención de 465 beneficiarios por el periodo de 4 meses (setiembre a diciembre) el mismo que no genera ningún perjuicio a la Municipalidad.

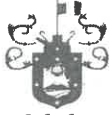
Que, por medio del Informe N° 371-2021-ABASTOS-MDMM, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, en su condición de órgano técnico responsable señala, que de acuerdo a lo manifestado por la gerencia de desarrollo e inclusión social, existiría un incremento de 465 posibles beneficiarios, en mayor porcentaje adultos mayores, seguido de madres de niños menores de 7 años, gestantes, lactantes y personas con discapacidad y se viene empadronando a otros posibles beneficiarios; y conociendo la situación económica de la población a consecuencia del COVID 19 agudizan la vulnerabilidad de la población, es por ello que se solicita el adicional a los contratos de los proveedores de los insumos del programa del vaso de leche; al respecto, al amparo del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, y teniendo en cuenta la cartas de respuesta de los proveedores que aceptan el adicional a los contratos respectivos (Carta N° 052-2021-GG de Alimentos TALU, Carta S/n de fecha 12.08.2021 de ALNUSA SAC); es procedente iniciar el procedimiento de adicional según la normatividad vigente. Siendo el adicional de la siguiente manera:

- Leche evaporada entera en lata de 410 gramos es de 7,440 unidades, equivalente al 5.23% del Contrato N° 022-2020-MDMM, por el monto de S/ 24,552.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES).
- La cantidad del Ítem I HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDO DE AVENA, CEBADA, QUINUA Y KIWICHAPRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, es de 1, 868,928 kg, equivalente al 5.23% del Contrato N° 001-2021-MDMM por el monto de S/. 14,577.64 (CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 64/100 SOLES).
- La cantidad del Ítem II ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEO es de 930kg, equivalente al 5.23% del Contrato N° 001-2021-MDMM por el monto de S/.7,254.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES).

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 441-2021/GPyP/ MDMM, de fecha 06.08.2021, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 043, para el año 2021 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, actividad 5001059 Programa del vaso de leche, por el monto de S/ 46, 383.64 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 64/100 SOLES).

Que, el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo 1444, establece en el **Artículo 34. Modificaciones al contrato** 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...).

Que, de igual forma, se tiene como base legal el artículo 157° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 199 -2021-MDMM

cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". 157.3. **En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional (...).**

Que, el marco legal ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, es decir alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación. Que, si bien la ley no prevé, como causales de procedencia para las prestaciones adicionales la configuración de hechos extraordinarios o imprevisibles, si señala que dichas prestaciones se puedan dar de manera excepcional. Para tal efecto, la normativa ha previsto que durante la ejecución del contrato la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual viabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de la partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones - no contenidas en el contrato original - para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y con ella, la realización del interés público.

Que, de lo referido por la norma, se desprende que es viable el adicional siempre y cuando contenga el informe sustentatoria del área usuaria de la contratación, sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y solo puede darse la prestación adicional hasta el 25% del monto del contrato original, este último debe contar con la asignación presupuestal; en ese orden de ideas, se cuenta con el sustento expuesto en los Informes Nro. 101-2021-DAANyS-GDeIS-MDMM, Informes Nro. 171-2021-GDeIS-MDMM y el Informe N° 371-2021-ABASTOS-MDMM, asimismo se tiene la disponibilidad presupuestal para el adicional solicitado tal como consta en el Informe N° 441-2021/GPyP/ MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; por lo tanto, la causal de la adicional se encuentra plenamente configurado es decir cumple con los presupuestos citados en el art. 157; motivo por el cual corresponde otorgar el adicional solicitado.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°401-2021-GAJ-MDMM; es de la opinión que, corresponde aprobar el Adicional respecto al Contrato N° 001-2021-MDMM "SUMINISTRO DE HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDO DE AVENA, CEBADA, QUINUA Y KIWICHAPRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, Y ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEO, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2020-2022", y el Contrato N° 022-2020-MDMM, "SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN ENVASE DE 410 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE AÑO 2020-2021", conforme al siguiente cuadro:

### CONTRATO N° 001-2021-MDMM

ÍTEM	Descripción	MONTO ADJUDICADO	Cantidad Adicional	Precio Unitario	Monto Adicional	Porcentaje Adicional
I	HOJUELAS DE CEREAL ENRIQUECIDO DE AVENA, CEBADA, QUINUA Y KIWICHAPRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	278,573.97	1868.928 kg.	S/. 7.80	14,577.64	5.23 %
II	ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEA	138,621.60	930 kg	S/. 7.80	7,254.00	5.23%
	TOTAL	S/. 417,195.57			21,831.64	5.23%

### CONTRATO N° 022-2020-MDMM

ÍTEM	Descripción	MONTO ADJUDICADO	Cantidad Adicional	Precio Unitario	Monto Adicional	Porcentaje Adicional
01	LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 410 GRAMOS marca GLORIA con etiqueta especial del Programa del Vaso de Leche	469,180.80	7440 UNID.	S/. 3.30	24,552.00	5.23 %

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; empero, de acuerdo a la Ley



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 99-2021-MDMM

Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°401-2021-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Prestación Adicional al Contrato N° 001-2021-MDMM “SUMINISTRO DE HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDO DE AVENA, CEBADA, QUINUA Y KIWICHAPRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, Y ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEO, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2020-2022” por el monto de S/ 21,831.64 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 64/100 SOLES), cuya incidencia es de 5.23% del monto del contrato original; conforme al siguiente cuadro:

ITEM	Descripción	Cantidad Adicional	Precio Unitario	Monto Adicional	Porcentaje Adicional
I	HOJUELAS DE CEREAL ENRIQUECIDO DE AVENA, CEBADA, QUINUA Y KIWICHAPRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	1868.928 kg.	S/. 7.80	14,577.64	5.23 %
II	ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEA	930 kg	S/. 7.80	7,254.00	5.23%
	<b>TOTAL</b>			<b>21,831.64</b>	<b>5.23%</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la Prestación Adicional al Contrato N° 022-2020-MDMM, “SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN ENVASE DE 410 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE AÑO 2020-2021” por el monto de S/ 24,552.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), cuya incidencia es de 5.23% del monto del contrato original; conforme al siguiente cuadro:

ITEM	Descripción	Cantidad Adicional	Precio Unitario	Monto Adicional	Porcentaje Adicional
01	LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 410 GRAMOS marca GLORIA con etiqueta especial del Programa del Vaso de Leche	7440 UNID.	S/. 3.30	24,552.00	5.23%

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social realizar el cronograma de entrega de insumos y derivarlo a la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realizar las Adendas correspondiente con el respectivo cronograma de entrega de insumos.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN, Y SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – ALNUSA S.A.C., ALIMENTOS TALU S.A.C., Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAPA/  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos  
GERENTE MUNICIPAL